

## Comienzan los trabajos del grupo de Penosidad

**25 de mayo de 2017.-** Hoy se ha celebrado la primera reunión del grupo de trabajo de penosidad en ADIF, en la que se ha fijado un esquema de procedimiento de actuación basado en el RD/1698/2011. Como premisa fundamental se ha determinado que el CGE sea el órgano que transmita al Ministerio de Empleo y Seguridad Social el resultado de nuestros trabajos, ya que es el único organismo competente en esta materia.

Tras una somera lectura del procedimiento, hemos expresado la necesidad de incluir otros aspectos que mejoren dicho esquema, destacando entre otros:

- ✚ Partir de los trabajos elaborados anteriormente pero siendo revisados, actualizados y corregidos conservando los conceptos de categoría profesional y tipo de riesgos.
- ✚ Incluir la noción de enfermedad ligada al trabajo como elemento a desarrollar en los trabajos.
- ✚ Considerar los efectos de la edad de la plantilla.
- ✚ Tener en cuenta las consecuencias de las diferentes sentencias judiciales emitidas después del cierre del último proceso de negociación sobre la penosidad.
- ✚ Incidencia de la consideración de los 'No aptos' en relación con las habilitaciones de Seguridad en la circulación.
- ✚ Prestar especial atención a los riesgos que condicionan la actividad de los trabajadores/as.
- ✚ Resaltar los efectos e importancia de la peligrosidad, toxicidad, factores psicosociales y los requerimientos físicos necesarios al puesto de trabajo.

La empresa también ha realizado entrega de un documento sobre los 'Criterios para la delimitación y valoración de trabajos excepcionalmente penosos, peligrosos, insalubres o tóxicos', que analizaremos en profundidad.

En cualquier caso, hemos manifestado la necesidad de realizar acciones de coordinación para llegar a una posición sindical común y recabar de la empresa una serie de **datos e información necesarios para conocer la situación real** y llevar a cabo sus aportaciones, destacando los datos relativos a la estadística de la accidentalidad, datos sobre enfermedad profesional y enfermedad derivada del trabajo en la empresa, datos relativos a la invalidez y datos sobre la aptitud de los trabajadores derivados de los reconocimientos realizados por los Servicios Médicos.

Por último, hemos acordado la elaboración conjunta de un calendario que permita ajustar las siguientes reuniones para conseguir un trabajo positivo y eficaz.

En estrecha relación con lo anterior, desde **UGT instamos a la empresa a convocar al CGE de manera urgente para aplicar la Sentencia del Tribunal Supremo en relación a la acumulación del tiempo de trabajo para el cómputo de la jubilación parcial**, como ya indicamos expresamente en nuestro [Comunicado 48](#) de 11 de mayo. Además, exigimos que la admisión de solicitudes no se base en el orden de inscripción, sino en la conjunción de la edad y la antigüedad, así como la reducción de jornada del 75%, y el 25% de jornada trabajada.

Informa UGT